



Travel Agency and Tour Operator

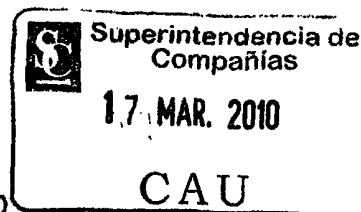
...Promoting responsible travel

9974

Quito, 17 Marzo, 2010



Señor
Super Intendencia de Compañías
QUITO ECUADOR
Presente

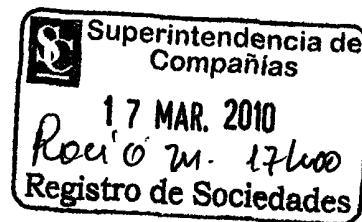


Quito \$1.000

El siguiente documento tiene por objeto solicitar se registre la actualización y cambios efectuados en el orden y nueva sesión de porcentajes de participaciones en la empresa EcuadorQuest Cia. Ltda. RUC 1792136725001.

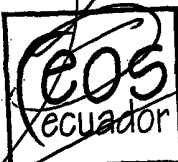
Adjunto duplicado de las escrituras actuales.

Por una respuesta favorable de antemano le ofrezco mis agradecimientos.



Att.

Pablo Cruz B
Gerente General



EcuadorQuest Cia. Ltda.
Av. Amazonas N24-66 y J. Pinto
Tel: (593) 2 6013 560
Tel/Fax: (593) 2 2907 259
RUC: 1792136725001

OK

3 Cesiones de Participaciones
registradas.

14/2010.03.19.

Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1. ESCRITURA NUMERO: DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (2465)

2. CONTRATO:

3. CESION DE PARTICIPACIONES

4. OTORGANTES:

6. <u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	7. <u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	8. <u>CALIDAD</u>
9. KIRBY ANDREW DONALD	10. PAS.704326765	11. CEDENTE
12. CRUZ BENITEZ PABLO GEDEON	13. CC.171177150-9	14. CESIONARIO

15. OBJETO:

16. 40 PARTICIPACIONES DE ECUADORQUEST CIA. LTDA.

17. CUANTIA: USD \$.40,00

18. DI 2 COPIAS **WGP**

19. En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
20. República del Ecuador, hoy día **CATORCE (14)** de
21. **MAYO** del año **DOS MIL NUEVE**, ante mí, **DOCTOR**
22. **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**, **NOTARIO DÉCIMO**
23. **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la
24. celebración de la presente escritura pública, por una
25. parte, en calidad de Cedente, el señor **ANDREW DONALD**
26. **KIRBY**, soltero, por sus propios derechos; y, por otra parte, en
27. calidad de Cesionario, el señor **PABLO GEDEON CRUZ**
28. **BENITEZ**, soltero, por sus propios derechos.- Los
comparecientes son de nacionalidad británica y
ecuatoriana respectivamente, el cedente es inteligente
en el idioma castellano, todos mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente
capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de
conocer doy fe; ya que me presentan sus documentos

1 de identidad, bien instruidos por mí el Notario, en el
2 objeto y resultados de esta escritura, a la que
3 proceden libre y voluntariamente de conformidad con
4 la minuta que me presentan para que eleve a
5 instrumento publico, cuyo tenor literal es el siguiente:
6 **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su
7 cargo, sírvase incorporar la siguiente **CESIÓN DE**
8 **PARTICIPACIONES DE LA EMPRESA ECUADORQUEST**
9 **COMPANÍA LIMITADA,** al tenor de las siguientes cláusulas:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen libre y
11 voluntariamente a la celebración de la presente cesión de
12 participaciones, por un lado en calidad de **CEDENTE** el señor:
13 Andrew Donald Kirby, por sus propios derechos, de
14 nacionalidad británica, de estado civil soltero, pasaporte
15 número siete, cero, cuatro, tres, dos, seis, siete, seis, cinco
16 (704326765). En calidad de **CESIONARIO** comparece el señor
17 Pablo Gedeón Cruz Benítez, por sus propios derechos, de
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, portador de la
19 cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, uno, siete, siete,
20 uno, cinco, cero guión nueve (171177150-9). Los
21 comparecientes son mayores de edad, domiciliados en este
22 Distrito Metropolitano de Quito, hábiles cual en derecho se
23 requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
24 **ANTECEDENTES.- Uno.-** La compañía **ECUADORQUEST**
25 **COMPANÍA LIMITADA,** se constituyó mediante escritura
26 pública celebrada el veinte y uno de enero del dos mil ocho
27 ante el Notario Noveno (encargado) del cantón Quito, Doctor
28 Juan Villacís Medina, legalmente inscrita en el Registro



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Mercantil del cantón Quito el veinte y cinco de abril del dos mil
2 ocho. **Dos.-** Mediante Acta de Junta Universal Extraordinaria de
3 socios de la empresa ECUADORQUEST COMPANYIA
4 LIMITADA, celebrada el día jueves treinta de abril del dos mil
5 nueve, que se agrega como habilitante, el cien por ciento de
6 los socios autorizó la cesión de cuarenta participaciones del
7 socio Andrew Donald Kirby, a favor de Pablo Gedeón Cruz
8 Benítez. **TERCERA: CESION.-** Con estos antecedentes, el
9 CEDENTE por los derechos que representa, entrega y da en
10 perpetua enajenación libre todo gravamen a favor del
11 CESIONARIO, el dominio y posesión de cuarenta
12 participaciones que le corresponden en la empresa
13 ECUADORQUEST COMPAÑIA LIMITADA, con todos sus
14 derechos reales que les son anexos. De tal manera, el nuevo
15 cuadro de integración de capital queda de la siguiente manera:

16 CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

17 SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
18 DAVID BRET DE LA HOUSSAYE	USD\$. 200 ✓	200 ✓
19 ANDREW DONALD KIRBY	USD\$. 60 ✓	60 ✓
20 PABLO GEDEON CRUZ BENITEZ	USD\$. 140 ✓	140 ✓
21 TOTAL	USD\$. 400 ✓	400 ✓

22 **CUARTA: PRECIO.-** El precio que fijan las partes como justo,
23 es el de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América,
24 que el CESIONARIO cancela de contado en moneda de curso
25 legal y que la CEDENTE declara recibir a su entera satisfacción
26 por lo que no tiene nada que reclamar al respecto. **QUINTA:**
27 **GASTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la
28 celebración de ésta escritura, hasta su respectiva inscripción,

1 serán de responsabilidad exclusiva del cesionario. **SEXTA:**
2 **JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.**- Las partes se comprometen a
3 ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen
4 en este documento y a realizar todos los esfuerzos para
5 superar amigablemente cualquier controversia que pudiera
6 surgir; sin embargo las controversias que un pudiesen
7 solucionarse de mutuo consentimiento se sujetarían a las
8 siguientes reglas: Mediación: Toda controversia o diferencia
9 que no pueda solucionarse de mutuo acuerdo y que se
10 relacione o que se derive de este contrato, incluyendo pero sin
11 limitarse a su interpretación, ejecución y cumplimiento, será
12 sometido a un proceso de Mediación llevado ante el Centro de
13 Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito,
14 conforma a la Ley de Arbitraje y Mediación y Reglamento de
15 dicho Centro. Si las partes no llegaren a ningún acuerdo, las
16 controversias o diferencias serán sometidas a arbitraje de
17 conformidad con el numeral siguiente. Con base en el artículo
18 cuarenta y siete de la Ley de Arbitraje y Mediación, el acta de
19 imposibilidad de mediación suplirá la audiencia de mediación
20 del proceso arbitral. DOS). Arbitraje: Toda controversia o
21 diferencia que no haya sido resuelta por las partes en el
22 proceso de Mediación previsto en el numeral anterior, será
23 sometida a la resolución obligatoria y definitiva de un Tribunal
24 de Arbitraje administrado por la Cámara de Comercio de Quito,
25 de acuerdo con la Ley de Arbitraje y las disposiciones de dicha
26 Centro, y a las siguientes normas: a) El Tribunal estará
27 conformado por un (1) solo árbitro. b). El árbitro único será
28 elegido de mutuo acuerdo de la Lista del Centro de Arbitraje y

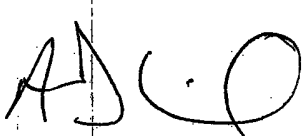


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

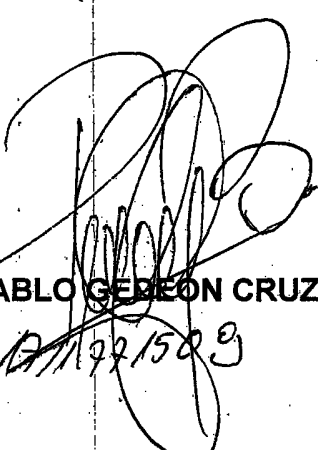


1 Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. De existir
2 acuerdo al primer intento, el árbitro único será seleccionado por
3 sorteo realizado en el mencionado Centro. c). Las partes
4 renuncian a su domicilio y a la jurisdicción ordinaria, se obligan
5 a acatar el laudo que expida el tribunal arbitral y se
6 comprometen a no interponer ningún tipo de acción o recurso
7 en contra del laudo dictado, a más de los permitidos en la ley.
8 d). El procedimiento será confidencial. e). El tribunal fallará en
9 derecho. f). Para la ejecución de medidas cautelares, el tribunal
10 arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos,
11 judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que
12 sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. g). La
13 reconvención, si fuere del caso, se ventilará en el mismo
14 arbitraje. h). El lugar del arbitraje será las instalaciones de la
15 Cámara de Comercio de Quito.- **SEPTIMA: ACEPTACION.-**
16 Las partes informadas de todas y cada una de las cláusulas
17 aquí contenidas, manifiestan estar de acuerdo por así convenir
18 a sus intereses recíprocos. Usted Señor Notario, se dignará
19 agregar las demás cláusulas de estilo que estime necesarias
20 para la perfecta validez del presente instrumento. **FIRMADO)**
21 Doctor Santiago Espinosa Romero, Abogado con matrícula
22 profesional número diez mil cuatrocientos setenta y dos del
23 Colegio de Abogados de Pichincha. **"HASTA AQUÍ LA**
24 **MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal.- Para la celebración
26 de la presente escritura pública se han observado
27 todos los preceptos legales del caso y leída que les
28 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se

1 ratifican en todas y cada una de sus partes, para
2 constancia firman conmigo en unidad de acto de todo
3 lo cual doy fe.-
4
5
6
7
8

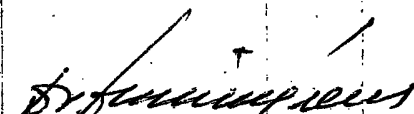
9  **SR. ANDREW DONALD KIRBY**

10 PAS. 704326765

11
12
13
14
15  **SR. PABLO GEDÉON CRUZ BENÍTEZ**

16 C.C. 1711921509

C.V. 158-0103

17
18
19
20
21 
22 **DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**

23 **NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

24
25 **SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**
26
27
28

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPAÑÍA ECUADORQUEST CIA. LTDA.**



En Quito, a los 30 días del mes de abril del 2009 a las 17h00 en el inmueble ubicado en la Av. Amazonas N24 66 y Pinto, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, se reúnen los señores: Pablo Gedeon Cruz Benítez, por sus propios derechos, propietario de cien (100) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de cien dólares de los Estados Unidos de América; David Bret De La Houssaye, legalmente representado por Pablo Gedeón Cruz Benítez conforme consta de la carta poder que se agrega al expediente, propietario de doscientas (200) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; y, Andrew Donald Kirby, por sus propios derechos, propietario de cien (100) participaciones de un dólar cada una, equivalente a un capital social de cien dólares de los Estados Unidos de América; actúa como Presidente ad-hoc de la Junta el señor Andrew Donald Kirby; y, actúa como secretario de la misma el Gerente señor Pablo Gedeon Cruz Benítez. De esta forma se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía **ECUADORQUEST CIA. LTDA.**, quienes resuelven por unanimidad de votos y en concordancia con lo que señalan los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías, constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1. Cesión de participaciones.

1. CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-

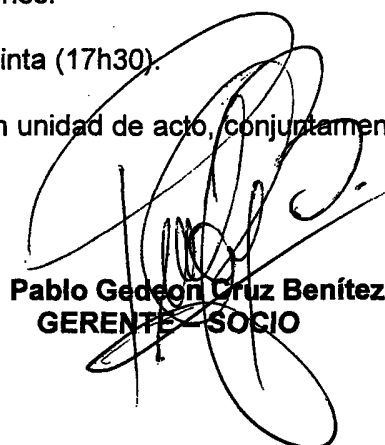
El socio Andrew Donald Kirby, indica su deseo de ceder cuarenta (40) de sus participaciones a favor de Pablo Gedeon Cruz Benítez; por ello, pide el voto favorable de la Junta General de Socios para la cesión de sus participaciones, conforme lo dispone el estatuto social de la empresa. Se procede a votar y la Junta General de Socios, por unanimidad, aprueba la cesión de las participaciones en la forma señalada. El señor David Bret De La Houssaye, legalmente representado por Pablo Gedeón Cruz Benítez, expresamente renuncia a su derecho preferente.

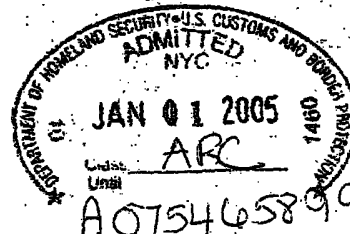
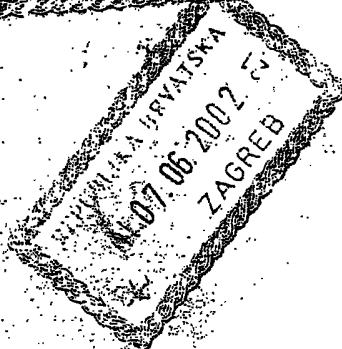
Sin más que tratar, se concede un receso para la elaboración de la presente acta, pasado el cual, se reanuda la sesión. El Secretario da lectura a la presente acta, la cual es aprobada por unanimidad y sin modificaciones.

Se levanta la sesión siendo las diecisiete horas treinta (17h30).

Para constancia y testimonio, firman los socios en unidad de acto, conjuntamente con el Presidente de la Junta y el Secretario.


Andrew Donald Kirby
PRESIDENTE AD-HOC – SOCIO


Pablo Gedeon Cruz Benítez
GERENTE – SOCIO



Type/Type: Code of Issuing State/Code de l'Etat émetteur

P. 1000 GBR

Passport No./Passeport No.
704326765



Sumana Nom (1)

KIRBY

Given names/Prénoms(2)

ANDREW DONALD

Nationality/Nationalité (3)

BRITISH CITIZEN

Date of birth/Data de naissance (4)

25 OCT / OCT 53

Sex/Sexe (5) Place of birth/Lieu de naissance (5)

M. LEEDS

Date of issue/Cote de délivrance (7)

18 APR / AVR - 02

Date of expiry Date d'expiration (8)

Authority/Autorité: (8)

USA

Holder's signature/Signature du titulaire (10)

AD K. P.

P<GBRKIRBY<<ANDREW<DONALD<<<<<<<<<<<<<<<<<
7043267658GBR5310256M1204182<<<<<<<<<<<<<06

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En: 1-1 Foja(s) Util(es)

Quito, a: 14 MAYO 2009

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171177150-9

CRUZ BENITEZ PABLO GEDEON
PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR
29 JUNIO 1971
REG. CIVIL 012 0351 09580 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

FIRMA: [Firma]



Notaria Decimo Octavo

ECUATORIANA V433301222

NACIONALIDAD SOLTERO
ESTADO CIVIL SUPERIOR
PROMOCION ESTUDIANTE
GUILLERMO ENRIQUE GARCIA
LILIA MARGOT BENITEZ
QUITO 02/04/2009
02/04/2009
FORMA No. REN 0722913



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

158-0103 1711771509
NÚMERO CÉDULA
CRUZ BENITEZ PABLO GEDEÓN

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
COTACOLLAO
PARROQUIA ZONA

[Firma]
P. PRESIDENTE COMISIÓN



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: - - - Foja(s) Util(es)
Quito, a: 14 MAYO 2009
Dr. Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito

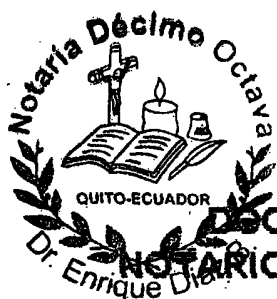


Seo - - -

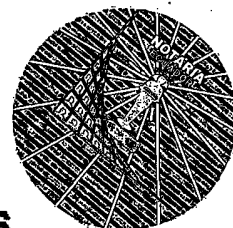


Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES que otorga el señor ANDREW DONALD KIRBY a favor del señor PABLO GEDEON CRUZ BENITEZ, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

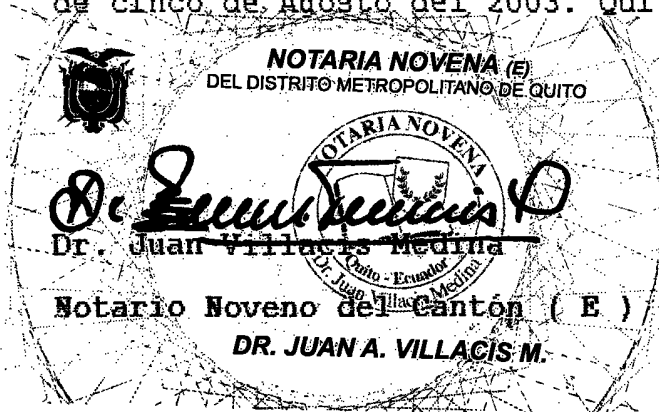


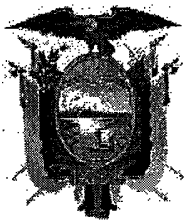
[Firma manuscrita]



DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Z O N: Tome nota de la Presente escritura de la Cesión de Participaciones al margen de la escritura pública de la CONSTITUCION DE AGENCIA DE VIAJES & OPERADORA ECUADORQUEST CIA LTDA., otorgado el 21 de enero del 2008, ante mí doctor Juan Villacis Medina, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo según oficio número nueve seis cuatro DDP guión SMG guión de cinco de Agosto del 2003. Quito a 22 de Mayo del año 2009.





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1258** de REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de abril del dos mil ocho, fs. 1166 vta, tomo 139 correspondiente a la Constitución de la compañía **"ECUADORQUEST CIA. LTDA."** lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, veintisiete de mayo de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



Ng